

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto: **"Mejoramiento de Calzada Calles y Pasajes Zona Urbana Santa Cruz"**.
4. Decreto Exento N° 02552 de fecha 20.09.17, que Aprueba el Proyecto denominado **"Mejoramiento de Calzada Calles y Pasajes Zona Urbana Santa Cruz"**.
5. Decreto Exento N° 02770 de fecha 12.10.17, que Llama a Propuesta Pública.
6. Acta de Evaluación Técnica de fecha 23.11.17.
7. Certificado N° 205 de fecha 28.11.17, del Concejo Municipal que Acuerda Autorizar la Contratación en la Licitación **"Mejoramiento de Calzada Calles y Pasajes Zona Urbana Santa Cruz"** al Oferente Sociedad Inmobiliaria y Constructora El Roble Ltda.
8. Decreto Exento N° 03328 de fecha 29.11.17, que Adjudica la Propuesta Pública **"Mejoramiento de Calzada Calles y Pasajes Zona Urbana Santa Cruz"**.

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la zona urbana en diferentes calles y pasajes existe gran deterioro de los pavimentos ya sea por desgastes, fisuras, o trabajos que se han realizado y no quedan bien terminados. Debido a esto, se hace intransitable circular sin tener que hacer desviación para no pasar sobre estos eventos, produciendo riesgos de accidentes por alcance o atropello de peatones. Se hace necesario reparar por tramo calles y pasajes de nuestra ciudad, comenzando por los paños más dañados y de mayor tránsito. Se pretende reparar por tramos, los eventos existentes de la ciudad comenzando por los más importantes y mayor transitados. Estos se repararan de acuerdo a la materialidad de la calzada, ya sea de hormigón o asfalto.
2. Que mediante el Decreto Exento N° 03328 de fecha 29.11.17, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz adjudicó la Propuesta Pública denominada **"Mejoramiento de Calzadas, Calles y Pasajes Zona Urbana Santa Cruz"**, a la empresa contratista **Sociedad Inmobiliaria y Constructora El Roble Limitada**, RUT N° 77.994.920-6, domiciliada en Calle El Roble N° 154 de la Ciudad de San Fernando.
3. Que en las referidas Bases Administrativas que preceden a la adjudicación en cuestión, Punto N° 7.4.2 Párrafo Cuarto se señala que, si el Oferente Adjudicado no cumple con el Punto N° 6.2, se procederá a re-adjudicar dicha licitación al oferente que haya postulado y que tenga el segundo puntaje más alto, y así sucesivamente para cada oferente que haya cumplido la parte administrativa y técnica de la licitación y no éste fuera de bases. El punto 6.2 de las bases en cuestión párrafo primero, señala que, al momento de la firma del contrato por parte del adjudicado, se deberá presentar una boleta de garantía Bancaria, vale vista o certificado de fianza pagadera a la vista y de carácter irrevocable por Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de las Obras, con una vigencia de 12 meses contar de la fecha del acta de la entrega de terreno, no posterior a 7 días hábiles, desde la fecha de notificación de adjudicación a través del portal, por un valor diferenciado, expresado en UF, equivalente al 7,5% del monto adjudicado, y será a favor de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. El contrato se enviara vía correo electrónico según información entregada por el oferente adjudicado. La boleta, vale vista o certificado de fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de los trabajos, será requisito para la suscripción del contrato.
4. Que la adjudicataria para tal contrato **Sociedad Inmobiliaria y Constructora El Roble Ltda.**, RUT N° 77.994.920-6 no dio cumplimiento al Punto N° 7.4.2 Cuarto Párrafo en relación al Punto N° 6.2 Párrafo Primero, quien estando válidamente notificada de la adjudicación, no ha concurrido a dar cumplimiento con los documentos que respalden el

Fiel Cumplimiento del Contrato, no firmando contrato, situación que se ha dilatado por más de un mes dilatando el comienzo de ejecución de las obras, para las cuales se llamó a concurso público. Se hace presente también en este punto, que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz emitió en conformidad a la Ley las respectivas Órdenes de Compra, las que notificadas, no han sido aceptadas por la adjudicataria.



5. El Programa se financiará con recursos proveniente de los Fondos del Casino, Número de Cuenta 215.31.02.999.078.001.

DECRETO

EXENTO Nº 00213

1. Conforme a las Bases ya citadas, y debido al incumplimiento de la Empresa Contratista, **REVÓQUESE Y DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio Exento Nº 03328 de fecha 29.11.17, que adjudica la Propuesta Pública denominada "**MEJORAMIENTO DE CALZADAS, CALLES Y PASAJES ZONA URBANA SANTA CRUZ**", por el Monto Total de \$ 32.064.977 (Treinta y dos millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos) IVA Incluido a la empresa Contratista **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL ROBLE LIMITADA**, RUT Nº 77.994.920-6, domiciliado en Calle El Roble Nº 154 de la Ciudad de San Fernando, por no haber dado dicha empresa contratista cumplimiento a las Bases Administrativas, tal como se ha hecho referencia en el considerando que precede.
2. **PROCÉDASE** al Cobro de la Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública denominada "**MEJORAMIENTO DE CALZADAS, CALLES Y PASAJES ZONA URBANA SANTA CRUZ**", Depósito a la Vista Nº 024165-6 de fecha 20.11.17 por la cantidad de \$ **200.000** del Banco de Chile, correspondiente a **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL ROBLE LIMITADA**, RUT Nº 77.994.920-6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde




FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal

GWAC/REJG/FMGR/GAGV/rcp

c. c. :
- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- DAF (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)
- Archivo (01)
-----/